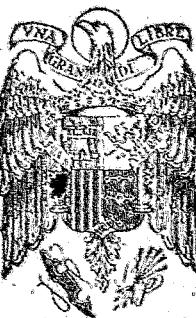


DIARIO OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO



DECRETOS

En consideración a lo solicitado por el Vicealmirante de la Armada D. Francisco Moreno Fernández, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de cinco de marzo de mil novecientos cuarenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo, a once de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada D. Arturo Cebrián Sevilla, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de ocho de enero de mil novecientos treinta y siete, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias, debiendo quedar rectificado en este sentido el Decreto de diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta.

Dado en El Pardo, a once de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada don Joaquín Coll Fuster, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de quince de abril de mil novecientos cuarenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo, a once de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada don Luis Barrio Miegimolle, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de doce de julio de mil novecientos cuarenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo, a once de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada D. Nicacio de Aspe Vaamonde, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo, a once de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

En consideración a lo solicitado por el Interventor General de Ejército D. Dionisio Martín Gamero y Martínez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de quince de abril de mil novecientos cuarenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo, a once de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

ORDENES

Subsecretaría

ARTILLERIA

Reingresos

Por haber correspondido pasar a situación de retirado por edad, con anterioridad a la fecha en que solicitó su re-

ingreso en el Ejército, al sargento de Artillería D. Cristóbal Igual Martínez, queda sin efecto el que le fué concedido en la escala complementaria por orden de 11 de octubre de 1940 (D. O. número 232).

Madrid, 21 de julio de 1941.

VARELA

Estado Mayor del Ejército

ACCIONES DE GUERRA

Como resultado de la información practicada, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 28 de noviembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 63), sobre los hechos realizados por la fuerza del puesto de la Guardia Civil de Albalate de Cinca (Huesca) y paisanos de dicha localidad que coadyuvaron a los mismos durante los días 20 al 22 de julio de 1936, he tenido a bien disponer:

Se declaran acciones de guerra a todos los efectos, los hechos realizados durante los días 20 al 22 de julio de 1936 por la fuerza del puesto de la Guardia Civil de Albalate de Cinca (Huesca) y elemento civil de dicha localidad que cooperó con la misma.

Madrid, 28 de julio de 1941.

VARELA

CABALLERIA

Destinos

Como ampliación a la orden de 8 de octubre de 1935 (C. L. núm. 661), se dispone que las clases e individuos de tropa del Arma de Caballería que al pasar a la situación de disponibilidad del servicio activo fijen su residencia en Baleares o Canarias sean destinados por los capitanes generales de los archipiélagos respectivos para efectos de movilización, a Cuerpos de Infantería de los mismos, llevándose su documentación como procedentes de aquella Arma, con el fin de que, llegado el caso, puedan ser incorporados a los Cuerpos o unidades en qué fuese preciso utilizar sus aptitudes.

Madrid, 16 de julio de 1941.

VARELA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Aptos para el mando de carros de combate

Por haber terminado con aprovechamiento el curso para el mando y servicio de los Carros de Combate

ligeiros, desarrollado por la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, se declaran aptos para el mando de dichas Unidades, a los Jefes y oficiales de la citada Arma relacionados a continuación.

Coronel D. Ricardo García Poveda.

Otro, D. Miguel Rodrigo Martínez.

Otro, D. Carlos Lázaro Muñoz Teniente coronel D. Isidro Caballero Velasco.

Otro, D. Bernardo Lazcano Regifo.

Otro, D. Valeriano Laclaustra Valdés.

Otro, D. Luis Lloret Merita.

Otro, D. Enrique Barbañán Cachío.

Otro, D. Eduardo García del Busto.

Otro, D. Manuel Zumel Merino.

Otro, D. José Jordá Canto.

Otro, D. José Gutiérrez Calderón Miranda.

Otro, D. Arsenio Fernández Serrano.

Otro, D. José Canillas Hernández Elena.

Otro, D. Luis Baianzat Terrontegui.

Otro, D. Pedro Lozano López.

Otro, D. Joaquín Cañada Pérez.

Comandante D. Jacinto Lassa de Vega.

Otro, D. César Rodríguez Galán.

Otro, D. José López Baro Valdés.

Otro, D. Salvador Bolinche Trujillo.

Otro, D. Antonio González García.

Otro, D. Felipe Cabezas Dabán.

Otro, escala complementaria, don Pedro García Pelayo Trevilla.

Capitán D. Manuel Quintero Domínguez.

Otro, D. Eugenio García Alvear.

Otro, D. Juan Barquero Barquero.

Otro, D. José Pérezagua Serrano.

Capitán provisional D. Agustín Pascual Fernández.

Otro idem, D. Julián Apelániz Albaína.

Otro idem, D. Pablo de la Asunción Pérez.

Teniente D. Francisco Lainez Martínez.

Otro, D. Gerardo García González.

Otro, D. Donato Valliente Sebastián.

Otro, D. Federico Pérez de Castro.

Otro, D. Joaquín Gil Villalobos.

Alférez D. Julián Rodríguez Rodríguez.

Madrid, 26 de julio de 1941.

VARELA

Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal en Unidades de Infantería, anunciadas por orden de fecha 16 del actual (D. O. núm. 158), pasan a servir

los destinos que se indican, con carácter voluntario, con arreglo a la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), los capitanes de dicha Arma que a continuación se relacionan, debiendo, los que se encuentren destinados en las guarniciones de Baleares, Canarias y territorio de África, continuar en las mismas Unidades hasta la incorporación de los que han de sustituirles.

Capitanes

D. Antonio Mochón Corral, del Regimiento de Infantería núm. 63, a la Caja de Recluta núm. 2.

D. Ramón Areste Andreu, del Regimiento de Infantería núm. 42, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 1.

D. Angel Núñez Cintado, del Regimiento de Infantería núm. 48, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 1.

D. Ginés Delgado Romero, de disponible forzoso en la segunda región militar, a la Caja de Recluta núm. 19.

D. Miguel Almagro Herrillo, del Regimiento de Infantería núm. 33, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 11.

D. Santiago Saén Calleja, del Regimiento de Infantería núm. 86, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 32.

D. Joaquín Ortega Rosi, del Regimiento de Infantería núm. 31, a la Caja de Recluta núm. 59.

D. Antonio Argülo Melero, del Grupo de Regulares de Infantería número 3, a la Caja de Recluta núm. 22.

D. Emilio Martínez Vinuesa, del Regimiento de Infantería núm. 9, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 17.

D. Valeriano González Dueñas, del Regimiento de Infantería núm. 22 a la Caja de Recluta núm. 48.

D. Francisco Rodríguez López, del Regimiento de Infantería núm. 58, a la Caja de Recluta núm. 21.

D. Feliciano Mora González, del Regimiento de Infantería núm. 33, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 11.

D. Alberto Morales Merino, del Regimiento de Infantería núm. 5, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 12.

D. Agustín Roque López, de disponible forzoso en la octava región militar, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 44.

D. Antonio Vaquero Mares, del Regimiento de Infantería núm. 3, a la Caja de Recluta núm. 11.

D. Ignacio Sánchez Mora, del Regimiento de Infantería núm. 33, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 11.

D. Pedro Gor Cathelineaud, del Regimiento de Infantería núm. 73, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 21.

D. Godofredo Checa Luna, del Regimiento de Infantería núm. 28, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 40.

D. Eduardo Guardiola Martín, del Regimiento de Infantería núm. 27, a la Caja de Recluta núm. 13.

D. Emilio Escudero Carnero, del Regimiento de Infantería núm. 53, a la Caja de Recluta núm. 1.

D. Manuel Hernández Vargas, del Regimiento de Infantería núm. 87, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 40.

D. Ángel Sastre Pinilla, del Regimiento de Infantería núm. 25, a la Plana Mayor de la División 71.

D. António García del Olmo, del Regimiento de Infantería núm. 22, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 31.

D. Manuel Tárraga Martínez, del Regimiento de Infantería núm. 34, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 18.

D. Joaquín Cellado Barquero, del Regimiento de Infantería núm. 31, a la Caja de Recluta núm. 50.

D. Emeterio García Juárez, del Regimiento de Infantería núm. 22, al Gobierno Militar de Burgos.

D. Leandro Sánchez Gallego, del Regimiento de Infantería núm. 43, a la Caja de Recluta núm. 36.

D. Gerardo Heras González, del Regimiento de Infantería núm. 5, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 14.

D. Isaac de la Mata Espeso, del Regimiento de Infantería núm. 31, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 42.

D. Demetrio Perote Yéhenses, del Regimiento de Infantería núm. 28, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 40.

D. Manuel Arias López, del Regimiento de Infantería núm. 27, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 8.

D. Pedro Pineda Heras, del Regimiento de Infantería núm. 22, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 31.

D. Ulpiano Díez Ruiz, del Regimiento de Infantería núm. 31, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 42.

D. Antonio Benitojé González, del Regimiento de Infantería núm. 25, al Gobierno Militar de Valladolid.

D. Hugilio Moreno Núñez, del Regimiento de Infantería núm. 15, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 23.

D. Joaquín Picos Sánchez, del Regimiento de Infantería núm. 18, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 42.

D. Roberto Ramírez Sáiz, del Regimiento de Infantería núm. 44, a la Caja de Recluta núm. 6.

D. Honorio García Fuentes, del Re-

gimiento de Infantería núm. 23, a la Caja de Recluta núm. 50.

D. Gonzalo Simón Camisón, del Regimiento de Infantería núm. 88, a la Caja de Recluta núm. 67.

Capitanes provisionales

D. Cecilio Medrano Fernández, del Regimiento de Infantería núm. 20, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 32.

D. Cristóbal García Centeno, del Regimiento de Infantería núm. 12, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 9.

D. Mariano Artolín Tejero, del Grupo de Regulares de Infantería núm. 10, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26.

D. José Lázaro Argilesa, del Regimiento de Infantería núm. 9, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 17.

D. Manuel Martínez Redondo, del Regimiento de Infantería núm. 52, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26.

D. Julio Herrera Zayas, del Regimiento de Infantería núm. 33, a la Caja de Recluta núm. 18.

D. Luis Arias Palomino, del Regimiento de Infantería núm. 64, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 8.

D. Vicente Palmero Rosado, del Regimiento de Infantería núm. 7, a la Caja de Recluta núm. 19.

D. Nicolás Moreno Baltasar, del Regimiento de Infantería núm. 62, a la Caja de Recluta núm. 60.

D. Santiago Merino Bustos, del Regimiento de Infantería núm. 54, al Gobierno Militar de Valladolid.

D. Manuel García Martos, del Grupo de Regulares de Infantería número 8, a la Caja de Recluta núm. 17.

D. Antonio Malillo González, del Regimiento de Infantería núm. 34, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 30.

D. Segismundo Martínez Cabañas, del Grupo de Regulares de Infantería número 3, a la Plana Mayor de la División núm. 91.

D. Eduardo Lafuente Cabrerizo, del Regimiento de Infantería núm. 52, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26.

D. Manuel Gotuzzedona Hernández, del Batallón Ciclista núm. 3, a la Caja de Recluta núm. 36.

D. Rodríguez Yebra Pérez, del Regimiento de Infantería núm. 35, al Gobierno Militar de La Coruña.

D. Hermenegildo Fuentes Iglesias, del Regimiento de Infantería núm. 3, a la Plana Mayor de la Infantería de la División núm. 12.

D. Ramón Guillén Feria, del Regimiento de Infantería núm. 49, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 13.

D. Francisco Suárez Serzano, del

Regimiento de Infantería núm. 27, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 8.

D. Andrés Sanz Zapater, del Regimiento de Infantería núm. 18, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 26.

D. Zacarias López de Castro, del Regimiento de Infantería núm. 51, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 18.

D. Luis Coca Pérez de Viñaspre, del Regimiento de Infantería núm. 54, a la Caja de Recluta núm. 53.

D. Bartolomé González Bahón, del Regimiento de Infantería núm. 62, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 1.

D. Antonio Garcés Menacho, del Grupo de Regulares de Infantería número 1, a la Caja de Recluta núm. 2.

D. Sandalio Cerrato Martín, del Regimiento de Infantería núm. 6, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 9.

D. Jenapón García López, del Regimiento de Infantería núm. 59, a la Plana Mayor de la División núm. 102.

D. Miguel Barrios González, del Regimiento de Infantería núm. 21, a la Caja de Recluta núm. 53.

D. Antonio Alvarez-Builla Duque, del Batallón Ciclista núm. 1, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 6.

D. Feliciano Alonso Peña, del Regimiento de Infantería núm. 87, a la Caja de Recluta núm. 68.

D. Modesto Infante García, del Regimiento de Infantería núm. 72, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 13.

D. Lorenzo Guerra Mediavilla, del Regimiento de Infantería núm. 65, a la Caja de Recluta núm. 42.

D. Pablo Vichio Iguacel, del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9, al Gobierno Militar de Barcelona.

D. Benigno Correas Nalda, del Regimiento de Infantería núm. 16, a la Caja de Recluta núm. 40.

D. José Castro Vázquez, del Regimiento de Infantería núm. 87, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 45.

D. José María Gracia, del Regimiento de Infantería núm. 51, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 25.

D. Francisco Molinero García, del Regimiento de Infantería núm. 39, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 33.

D. Pedro Eguiguren Martín, del Regimiento de Infantería núm. 28, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 1.

D. Fulgencio Tolosa Moreno, del Regimiento de Infantería núm. 41, a la Caja de Recluta núm. 14.

D. Fernando Mendoza de la Fuente, del Regimiento de Infantería núm. 48, a la Plana Mayor de la División número 102.

D. Antonio Díez Durán, de disponible forzoso en la primera región militar, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 7.

D. Francisco Portela Ortega, del Regimiento de Infantería núm. 26, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 39.

D. Jesús Paz Rodríguez, del Regimiento de Infantería núm. 88, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 45.

D. Ramón Álvarez Fernández, del Regimiento de Infantería núm. 16, a la Caja de Recluta núm. 40.

D. Joaquín Palacios Tolosana, del Regimiento de Infantería núm. 19, a la Caja de Recluta núm. 51.

D. Alonso Hidalgo Cañas, del Regimiento de Infantería núm. 41, a la Caja de Recluta núm. 3.

D. Francisco Cuesta Pérez, del Regimiento de Infantería núm. 87, al Gobierno Militar de Valladolid.

D. Buenaventura Muñoz Cañadas, del Regimiento de Infantería núm. 43, a la Caja de Recluta núm. 3.

D. Serviliario Herrero Herrero, del Regimiento de Infantería núm. 44, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 2.

D. José Antonio Espín Muñoz, del Regimiento de Infantería núm. 50, al Gobierno Militar de Barcelona.

D. Victoriano Pardo González, del Regimiento de Infantería núm. 88, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 44.

D. Santos Revenga Alegria, del Regimiento de Infantería núm. 13, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 22.

D. Genaro Cebollero Sanz, del Regimiento de Infantería núm. 11, al Gobierno Militar de Zaragoza.

D. Manuel Grille Cantero, del Regimiento de Infantería núm. 42, al Gobierno Militar de Valencia.

D. Antonio Brea Verdugo, del Regimiento de Infantería núm. 82, a la Caja de Recluta núm. 20.

D. Antonio González García, del Regimiento de Infantería núm. 82, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 14.

D. Ángel Amado Rodríguez, del Grupo de Regulares de Infantería número 6, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 21.

D. Gabriel Gámiz Espósito, del Regimiento de Infantería núm. 29, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 34.

D. Gregorio Corderilla Arango, del Regimiento de Infantería núm. 65, a la Caja de Recluta núm. 56.

D. José Giménez Rodríguez, del Regimiento de Infantería núm. 48, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 14.

D. Cayo Valencene García, del Regimiento de Infantería núm. 58, a la Caja de Recluta núm. 36.

D. Blas Sáenz Calvo, del Regi-

miento de Infantería núm. 41, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 41.

D. Constancio López de Leal Pérez de Alveñiz, del Regimiento de Infantería núm. 84, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 36.

D. José Rodríguez Rodríguez, del Regimiento de Infantería núm. 51, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 25.

D. Teófilo Alcalde Pérez, del Regimiento de Infantería núm. 38, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 33.

D. Antón Colomar Colomar, del Regimiento de Infantería núm. 60, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 48.

D. Gabriel Oliver Oliver, del Regimiento de Infantería núm. 51, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 25.

D. Ángel Estanga Sarasibar, de disponible forzoso en la sexta región militar, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 33.

D. José Pons Escala, del Regimiento de Infantería núm. 37, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 17.

D. José Pedraza Paredes, del Regimiento de Infantería núm. 58, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 28.

D. Manuel Manso Viso, del Regimiento de Infantería núm. 49, a la Caja de Recluta núm. 19.

D. Elías Huélatamo Chillerán, del Batallón de Infantería núm. 32, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 3.

D. Manuel Muñoz Cabezas, del Regimiento de Infantería núm. 89, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 41.

D. Enrique Ayuso Díaz, del Regimiento de Infantería núm. 85, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 30.

D. Pedro Macías Muñoz, del Regimiento de Infantería núm. 51, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 91.

D. Silvestre Martínez Cisnero, del Regimiento de Infantería núm. 4, al Gobierno Militar de Zaragoza.

D. Ricardo Miranda Mil, del Regimiento de Infantería núm. 50, a la Caja de Recluta núm. 21.

D. Nicolás Merino Villanueva, del Regimiento de Infantería núm. 21, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 34.

D. Benito Díez Fernández, del Regimiento de Infantería núm. 84, a la Caja de Recluta núm. 55.

D. Miguel Cuellar Díaz, de disponible forzoso en la séptima región militar, a la Caja de Recluta núm. 68.

D. Jacinto Guzmán Quintana, del Regimiento de Infantería núm. 10, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 19.

D. Salustiano Esteban Pádomar, del Regimiento de Infantería núm. 44, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 13.

D. Avelino Villalba Pérez, del Regimiento de Infantería núm. 53, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 45.

D. Adolfo Sánchez Rodríguez, del Regimiento de Infantería núm. 59, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41.

D. Manuel Benítez Duarte, del Regimiento de Infantería núm. 40, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 12.

D. Miguel Huertas García, del Regimiento de Infantería núm. 63, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 48.

D. Andrés Serna Gil, del Regimiento de Infantería núm. 4, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 5.

D. Amancio Alviz Orive, del Regimiento de Infantería núm. 63, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 19.

D. Alfonso Molinero Cuesta, del Regimiento de Infantería núm. 76, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 13.

D. Cándido Alonso Carrillo, del Batallón Ciclista núm. 2, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12.

D. Francisco Fernández Casanova, del Regimiento de Infantería núm. 24, a la Caja de Recluta núm. 51.

D. Manuel Pedruelo Zurdo, del Regimiento de Infantería núm. 62, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 33.

D. Ángel Ruiz de Angula Ibáñez, del Regimiento de Infantería núm. 64, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 24.

D. Abdón Izquierdo Toméco, del Regimiento de Infantería núm. 4, a la Caja de Recluta núm. 6.

D. Manuel Saenzleme Sánchez, del Regimiento de Infantería núm. 19, a la Caja de Recluta núm. 51.

D. Juan José Asso Clemente, del Regimiento de Infantería núm. 20, a la Caja de Recluta núm. 43.

D. Luis Andrés Rubio, del Regimiento de Infantería núm. 16, a la Caja de Recluta núm. 40.

D. Antonio Achúbevarri Flores, del Grupo de Regulares de Infantería número 6, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 9.

D. Antonio Sedano Amaro, del Grupo de Regulares de Infantería número 6, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 13.

D. Felipe Generelo Hernández, del Regimiento de Infantería núm. 20, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 27.

D. Rafael García López, del Regimiento de Infantería núm. 88, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 46.

D. Jeremías González Domínguez, del Regimiento de Infantería núm. 38, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 5.

D. Enrique Rosero Lafuente, del Regimiento de Infantería núm. 32, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 44.

D. Juan Sierra Gil, del Regimiento de Infantería núm. 73, a la Caja de Recluta núm. 12.

D. José Utrera Gutiérrez, del Regimiento de Infantería núm. 85, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 2.

D. Matías Pérez Morales, del Regimiento de Infantería núm. 50, a la Caja de Recluta núm. 37.

D. Francisco Chesa Borillo, del Regimiento de Infantería núm. 62, a la Caja de Recluta núm. 28.

D. Manuel Díz Evangelista, del Regimiento de Infantería núm. 38, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 3.

D. José Giménez Aznar, del Regimiento de Infantería núm. 19, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 27.

D. José Jiménez Fernández, del Grupo de Regulares de Infantería núm. 6, a la Caja de Recluta núm. 17.

D. José López Delgado, del Regimiento de Infantería núm. 81, a la Plana Mayor de la Infantería de la División 11.

D. José López Carretero, del Regimiento de Infantería núm. 82, a la Caja de Recluta núm. 16.

D. Facundo Mahiques Bixquet, del Regimiento de Infantería núm. 5, a la Caja de Recluta núm. 23.

D. Juan Galván Vellarino, del Regimiento de Infantería núm. 3, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 16.

D. José Cubero Blanco, del Regimiento de Infantería núm. 45, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 12.

Madrid, 26 de julio de 1941.

VARELA

Se confirman en los destinos que se indican a los oficiales de Infantería relacionados, a continuación, ascendidos a sus actuales empleos por órdenes de 6 y 16 del actual (D. O. núm. 160).

Teniente D. Francisco Sánchez Hidalgo, en el Regimiento de Infantería número 63.

Otro D. Fausto Paredes Terrón, en el Regimiento de Infantería núm. 13.

Teniente de complemento D. Tomás Arenas Martínez, en el Regimiento de Infantería núm. 73.

Madrid, 26 de julio de 1941.

VARELA

CABALLERIA

Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por orden de 5 del actual (D. O. núm. 150), pasan a servir los destinos que se indican, los jefes y oficiales del Arma de Caballería que a continuación se indican, los jefes y oficiales del Arma de Artillería que se relacionan:

Destinados voluntarios

Teniente coronel D. Domingo Martínez de Pisón Nevot, del Regimiento mixto de Caballería núm. 18, al ídem núm. 19.

Comandante (escala complementaria) D. Francisco Buendía García, de Juez en la sexta región militar, a la Comisión Clasificadora de los disueltos Cuerpos del Arma de Caballería.

Teniente D. Justo Pérez Seijas, del Depósito Central de Remonta, al Regimiento mixto de Caballería número 11.

Teniente D. Félix Ugarte Serrano, del regimiento mixto de Caballería núm. 10, al ídem núm. 11.

Teniente D. Delfín González Serrano, del regimiento mixto de Caballería, núm. 10, al ídem, ídem número 15.

Teniente D. Alfonso Casais Iglesias, de disponible forzoso en la séptima región militar, al regimiento mixto de Caballería núm. 18.

Teniente D. Antonio Carballo Arias, del Regimiento mixto de Caballería núm. 10, al Gobierno Militar de Gerona.

Teniente D. Laureano Carrizao Lorenzo, del Regimiento mixto de Caballería núm. 10, al ídem ídem, número 15.

Teniente (escala complementaria) D. Casimiro Villamediana Martín, del Juzgado Militar Eventual número 26 (Madrid), al Gobierno Militar de Santander.

Teniente (escala complementaria) D. Vicente Quiroga García, de Juez en la tercera región militar al Gobierno Militar de Castellón de la Plana.

Alférez D. Eloy Martín Dorado, de disponible en la primera región militar, al Regimiento núm. 1 de la División de Caballería.

Alférez D. Gregorio Landea Rey, de disponible en la octava región militar, al Regimiento mixto de Caballería núm. 18.

Destinados forzados

Teniente de complemento D. Enrique Romero Salas, del Regimiento núm. 1, de la División de Caballería, al Regimiento mixto de Caballería núm. 11, continuando agregado al Estado Mayor del Ejército.

Madrid, 24 de julio de 1941.

VARELA

ARTILLERIA

Destinos

Para cubrir vacantes anunciadas por orden fecha 1 del mes en curso (DIARIO OFICIAL núm. 174), pasan a servir los destinos de "provisión normal" que a continuación se indican, los jefes y oficiales del Arma de Artillería que se relacionan, debiendo los que se encuentren destinados en las guarniciones de Baleares, Canarias, y Territorios de África, continuar en las mismas Unidades hasta su incorporación de los que han de sustituirles:

DESTINADOS VOLUNTARIOS

Tenientes coronels

D. José Andrés Miralles Madrazo, del Regimiento núm. 62, al Regimiento número 17.

D. Agustín Lecanda Alonso, del Regimiento núm. 34, al Regimiento número 27.

D. José Jiménez Alfaro Alaminos, de la Academia de Artillería, a la Jefatura de Artillería del Ejército de Marruecos, continuando en la Academia hasta fin de curso.

Comandantes

D. Alfonso Calderón Lambas, del Regimiento núm. 6 al Regimiento núm. 25.

D. Anastasio Carnicero Espino, del Regimiento núm. 6 al Regimiento número 22.

D. Francisco Siejar Claver, del Regimiento núm. 20, al Regimiento número 73.

D. Francisco Alvear y Alarcón, de la tercera Sección de la Dirección General de Transportes, al Regimiento número 31.

D. Marekino de Frutos Gracia, del Regimiento núm. 8, al Regimiento número 73.

D. Jesús Belón Díaz, del Regimiento número 34, al Regimiento núm. 26.

Subalternos profesionales

Teniente D. Francisco Baos Solerio, del Regimiento núm. 13, al Regimiento número 75, Plana Mayor.

Otro, D. Timoteo Monsalve Espinosa, del Regimiento núm. 75, al Regimiento número 49.

Otro, D. Gregorio del Rey Montes, del Regimiento núm. 8, al Regimiento número 75, primer Grupo.

Otro, D. Andrés Martín González, del Regimiento núm. 19, a la Academia de Artillería,

Otro, D. Jesús Lambert Tomás, del Regimiento núm. 32, al Grupo Independiente de Artillería Antiaérea de Marruecos.

Otro, D. Agustín Toral Brea, del Regimiento núm. 45, al Regimiento número 49.

Otro, D. Emiliano Sánchez Planchuelo, del Regimiento núm. 49, al Regimiento número 5.

Alférez D. Salvador Martínez Quiles, disponible forzoso en la tercera región militar, al Grupo Independiente de Artillería Antiaérea de Baleares.

Subalternos de complemento y provisionales

Teniente de complemento D. Manuel Antonio Aranda de la Riva, de agregado al Regimiento núm. 49, al Regimiento número 7.

Otro, D. Francisco Terrasa García, del Regimiento núm. 5, al Regimiento número 5.

DESTINADOS FORZOSOS

Tenientes coronel

D. Manuel Nandín Sobrino, disponible forzoso en la octava regón militar, al Regimiento núm. 33.

D. Eduardo Rodríguez González, disponible forzoso en la octava región militar, al Regimiento núm. 40.

Comandante

D. Bartolomé Catañy Seguí, disponible forzoso en Baleares, al Regimiento número 1.

Subalternos profesionales

Teniente D. Enrique Fernández Poyato, disponible forzoso en la primera regón militar, al Regimiento núm. 34.

Alférez D. José Abilleira Arribas, disponible forzoso en la octava regón militar, al Regimiento núm. 32.

Subalternos de complemento y provisionales

Alférez de complemento D. Carlos Vaca Arrozola, disponible forzoso en la primera regón militar, al Regimiento núm. 64.

Madrid, 26 de abril de 1941.

VARELA

INGENIEROS

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 356 del vigente Reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los oficiales de complemento del Árma de Ingenieros que a continuación se relacionan:

Teniente D. Guillermo Cobrián Montano, con antigüedad de 16 de julio de 1939, continuando en la situación de desmovilizado.

Otro, D. Carlos Cué Vidaña, con antigüedad de 2 de agosto de 1940, quedando a disposición del Capitán General de la primera región militar.

Alférez D. Mateo Banza Gaya, con antigüedad de 1 de octubre de 1939, continuando en su destino actual.

Otro, D. José Menéndez Arce, con antigüedad de 29 de octubre de 1939, continuando en su destino actual.

Otro, D. Pedro de Zuloaga y Rodríguez-Avial, con antigüedad de 13 de enero de 1940, continuando en su destino actual.

Otro, D. Marceliano Alvarez Antonia, con antigüedad de 30 de mayo de 1940, continuando en su destino actual.

Otro, D. José Colera González, con antigüedad de 31 de enero de 1941, continuando en su destino actual.

Otro, D. Antonio Lornte Mir, con antigüedad de 9 de abril de 1941, continuando en su destino actual.

Madrid, 28 de julio de 1941.

VARELA

SANIDAD MILITAR

Derechos pasivos

Vista la instancia promovida por el capitán médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. José Madaria Garriga, en súplica de que se le permita reanudar el régimen de derechos pasivos máximos, abonando las cuotas que dejó de satisfacer al Tesoro durante su permanencia en lo que fué zona roja, se accede a lo solicitado por el recurrente, que deberá abonar todas las cuotas atrasadas, con sus intereses de demora y cumplir cuanto está prevendido sobre el particular, a cuyo efecto debe practicarse previamente la oportuna liquidación por el organismo que corresponda.

Madrid, 28 de julio de 1941.

VARELA

VARIAS ARMAS

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 19 de marzo del corriente año (D. O. núm. 50), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de captos verdes y un aspa roja, al personal del Ejército, Institutos armados y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relacionan:

Brigada del Regimiento de Infantería núm. 23 D. Adolfo Labarga Pérez, herido el día 5 de julio de 1937, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Brigada del Regimiento de Infantería núm. 61 D. Evaglio Sánchez Gisbert, herido el día 6 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Brigada del Regimiento de Artillería núm. 34 D. José Sáenz Albéniz, herido el día 24 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Sargento de la sexta Bandera de La Legión D. Manuel Alvarez Alvarez, herido el día 4 de agosto de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 40 D. Sergio Fernández Rodríguez, herido el día 22 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 D. Roque García García, herido el día 13 de noviembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 25 D. Jacinto Garrido Sevrano, herido el día 4 de enero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Sargento de la quinta Bandera de La Legión D. Francisco González López, herido el día 23 de septiembre de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería de Línea núm. 17 D. Casimiro Gutiérrez Rodríguez, herido el día 30 de enero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 5 D. Ginés Pérez Martínez, herido el día 25 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 D. Patricio Piñ García, herido el día 28 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de julio de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 48 D. Manuel Salas Mañas,

herido el día 18 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento de la octava Bandera de La Legión D. José Vilchez Hormigo, herido el día 9 de noviembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 17 D. Ignacio Zúñiga Izquierdo, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Sargento del Regimiento de Transmisiones para Aviación don Antonio Martínez Coca, herido el día 1 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Sargento provisional del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 don Germán Arnal Romeo, herido el día 8 de octubre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 18 D. Simeón Blas Gil, herido el día 14 de abril de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 75 D. Trifón Caño López, herido el día 11 de febrero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento provisional del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército D. Modesto Dieguez Hernández, herido el día 2 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 10 D. Santiago González Martín, herido el día 25 de julio de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 58 D. Julio López de Diego, herido el día 14 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 6 D. Manuel Morales Bernal, herido el día 15 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería de Línea núm. 5 D. Fran-

cisco Domínguez Aegítero, herido el día 8 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 75 D. Auastasio Roza Lora, herido el día 9 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Sargento provisional del Regimiento Mixto de Infantería núm. 87 D. José Vega Alonso, herido el día 10 de diciembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Artillería núm. 30 D. Miguel Gallego Martínez, herido el día 3 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Sargento provisional del Grupo de Intendencia núm. 6 D. Esteban García Puente, herido el día 30 de noviembre de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Sargento de Milicias del Tercio del Rey de F. E. T. de Navarra D. Názario Arriaga Goñi, herido el día 22 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Sargento de Milicias de la primera Bandera de F. E. T. de Vizcaya don Juan del Rey Rodríguez, herido el día 23 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Sargento de Milicias del Tercio de Burgos - Sangüesa D. Simeón Vallejo Rodríguez, herido el día 29 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento de Milicias del Regimiento de Infantería Flechas Verdes n.º 13 don Nicolás Vicente Fernández, herido el día 10 de marzo de 1937, siendo soldado de Milicias. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Sargento provisional de Milicias de la cuarta Bandera de F. E. T. de Castilla D. Francisco Zapata Lucero, herido el día 20 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento de la Mehal-la Jalisina de Larache núm. 3 Laxmi Ben Mohamed núm. 427, herido el día 27 de diciembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 Hamid Ben Mohamed

Gomari núm. 6.426, herido el día 18 de noviembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería número 30 Santiago Abey Agrasar, herido el día 30 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería número 5 Juan Ariza Marín, herido el día 6 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería número 30 Silvestre Barcia Nieto, herido el día 9 de noviembre de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 53 Rafael Castilla Pantoja, herido el día 20 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 28 Teodoro García Hernández, herido el día 3 de enero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Cabo de la sexta Bandera de La Legión Alfonso Lázaro Iglesias, herido el día 10 de mayo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Cabo de la sexta Bandera de la Legión Florentino Martínez Pablos, herido el día 6 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Eugenio Molina Sánchez, herido el día 20 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1937.

Cabo del Tercio General Sanjurjo de la Legión Antonio Mohtón Moros, herido el día 19 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Agustín Nogales Benítez, herido el día 31 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 28 José Ramos Calvo, herido el día 5 de octubre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936, o a partir del 1 de noviembre.

Cabo del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Luis Roldán Rueda, herido el día 13 de febrero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 20 José Sánchez Gómez, herido el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo del segundo Regimiento de Infantería Flechas Azules Manuel Silio García, herido el día 22 de enero de 1930. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1930.

Cabo del Regimiento de Caballería núm. 17 Manuel Manzano Vacas, herido el día 19 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Cabo de la primera Comandancia del 19 Tercio de la Guardia Civil Emilio Jodra López, herido el día 20 de septiembre de 1936, siendo guardia. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Cabo de la 31 Comandancia del 13 Tercio de la Guardia Civil Ángel Manzanero Manzanero, herido el día 19 de julio de 1936, siendo guardia. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1936.

Cabo de Milicias de la octava Bandera de F. E. T. de Aragón Mariano Malo Enciso, herido el día 16 de julio de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo de Milicias de la octava Bandera de F. E. T. de Aragón Miguel Plumed Lorente, herido el día 2 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Kaddur Ben Cheillal número 1.366, herido el día 3 de enero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5 Mohamed Ben Mamed Salem núm. 1.368, herido el día 2 de febrero de 1930, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Aisa

número 1.683, herido el día 13 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Al-Lal núm. 3.241, herido el día 9 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del Grupo de Tiradores de Ifni Bachir Ben Yamaa núm. 3.835, herido el día 19 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo de la Policía del Territorio de Ifni y Sahara Hamed Ben Aomar Sarguini núm. 3.886, herido el día 3 de enero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Buxta Ben Abdselam Garbauí núm. 6.212, herido el día 20 de octubre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Hamed Kaddur núm. 10.468, herido el día 5 de junio de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 Tuhami Ben Hamed Uasami núm. 11.668, herido el día 7 de octubre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Kadur Buhayauí núm. 12.243, herido el día 25 de febrero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 Abdellkader Ben Laabbi Alhassain núm. 15.930, herido el día 14 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Abselán Ben Mohamed Sessti núm. 19.253, herido el día 3 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Ali Bui-

frah núm. 20.512, herido el día 8 de septiembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Laarbi Abselán núm. 25.211, herido el día 23 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Batallón de Montaña número 8 Pedro Agos Azcona, herido el día 12 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 Teodoro Alvarez Castrillo, herido el día 15 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de la quinta Bandera de La Legión Cayetano Alvarez Cabeiro, herido el día 10 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 52 Juan Aparicio Sebastián, herido el día 27 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de la sexta Bandera de La Legión Claudio Armelás Morgado, herido el día 8 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Batallón de Cazadores número 1 Cosimiro Arranz Samaniego, herido el día 14 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 Isidro Arroyo Moliner, herido el día 11 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 Ignacio Astiz Yarnoz, herido el día 11 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado del Batallón de Cazadores núm. 1 Feliciano Baquedano Barrena, herido el día 25 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión

de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Manuel Barcia Vázquez, herido el día 23 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Faustino Berguño Miranda, herido el día 24 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Cayetano Blanco González, herido el día 25 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1939.

Soldado de la sexta Bandera de La Legión Hilario Caballero Caballero, herido el día 15 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 10 Jesús Cabanas Bugalí, herido el día 8 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Pedro Cal Golpe, herido el día 27 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Combate núm. 2 Miguel Calvo González, herido el día 1 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 5 José Carabias Corral, herido el día 8 de marzo de 1930. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1930.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 11 Angel Carril Pandel, herido el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 Manuel Cruz Seijas, herido el día 20 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Manuel Delgado Bartolomé, herido el día 12 de febrero

de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Serafín Díaz González, herido el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de la primera Bandera de La Legión Antonio Dopazo Iglesias, herido el día 15 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de la octava Bandera de La Legión Manuel Durán Maríño, herido el día 18 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 8 Luis Durán Bartadas, herido el día 25 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de la oninta Bandera de La Legión Jonás Elvira Elvira, herido el día 10 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 10 José Fausti Rodríguez, herido el día 11 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de la 14 Bandera de La Legión Manuel Fernández Beltrán, herido el día 1 de enero de 1930. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1930.

Soldado de la segunda Bandera de La Legión Jesús Fernández de Retana Ibáñez de Garavito, herido el día 2 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de la 15 Bandera de La Legión Fernando Ferrero González, herido el día 11 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 20 Anselmo Gómez Villafañe, herido el día 6 de enero de 1930. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Francisco Gándara González, herido el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Serafín García García, herido el día 25 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 Jesús García Ibarrola, herido el día 21 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 Manuel García Tejerina, herido el día 15 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 49 José Gayo Álvarez, herido el día 2 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 27 Manuel Gómez Muñoz, herido el día 7 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 30 Nemesio González Alonso, herido el día 12 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 26 Bráulio González Barrio, herido el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 José González González, herido el día 5 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 26 Andrés González de la Fuente, herido el día 9 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 28 Fernando González Payán, herido el día 3 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Batallón de Cazadores número 1 Pablo González Salvatella, herido el día 21 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio,

talicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de la segunda Bandera de La Legión Eduardo Gurrea Gorriach, herido el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Ramón Gutiérrez López, herido el día 28 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 32 Marcelino Gutiérrez Muñiz, herido el día 9 de octubre de 1934. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1934.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 52 Félix Jiménez Cabreja, herido el día 31 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 3 Diego Lavado Blanco, herido el día 18 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 6 Manuel Ledesma Romero, herido el día 5 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Daniel López Rodríguez, herido el día 26 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Domingo Maestre Polo, herido el día 20 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 41 Maximiliano Manzano Martín, herido el día 20 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 43 Pedro David Martín Rincón, herido el día 26 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Manuel Martínez Cordeiro, herido el día 27 de marzo de

1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 17 Manuel Martínez Martínez, herido el día 19 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Federico Merino Marcos, herido el día 18 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 20 Ramiro Montero Moroz, herido el día 16 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Aquilino Montero Fojos, herido el día 27 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Aurelio Mosquera Pedreira, herido el día 27 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Urbano Muñoz Alvaro, herido el día 4 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 Eugenio Muñoz Pérez, herido el día 11 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de la primera Bandera de La Legión Juan Nieto Román, herido el día 22 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Francisco Recarey Palas, herido el día 22 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado de la 13 Bandera de La Legión Fernando Recio Sánchez, herido el día 17 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 3 José Regalado Trigue-

ro, herido el día 29 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 Antonio Rivero Ferrero, herido el día 4 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Alfonso Rodríguez Fernández, herido el día 7 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Vicente Roel Rodríguez, herido el día 13 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 6 Fabián Ruiz Benjumea, herido el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Jesús Sánchez Barrero, herido el día 11 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del segundo Regimiento de Infantería de Flechas Azules Eusebio Sánchez Romojoar, herido el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

(Continuará)

Dirección General de Transportes

ESCUELA DE AUTOMOVILISMO

Cursos

El creciente aumento de medios mecánicos en las fuerzas armadas, con el extendido empleo del motor de explosión en los ingenios de guerra, tanto combativos como auxiliares, obliga a facilitar a los cuadros de mando la posibilidad de adquirir conocimientos técnicos para que, como usuarios de tan costoso y delicado material, obtengan el máximo rendimiento en su conservación y empleo.

Iniciada esta labor para los oficiales de las Armas y Cuerpos con el curso anunciado por O. C. de 22 de julio de 1940 (D. O. núm. 163), el feliz desarrollo de éste y la especial modalidad adoptada, que no perjudica el servicio normal de los alumnos a la vez que redundó en beneficio de los intereses del Estado, aconseja y permite la convocatoria de un segundo curso, que he resuelto se celebre en la Escuela de Automovilismo del Ejército, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a El curso comenzará el día 15 de septiembre próximo, y tendrá dos partes. La primera será realizada mediante estudios por correspondencia, y durante ella, los jefes y oficiales alumnos, prestarán en sus destinos el servicio normal, sin que los estudios sirvan de razón para alterarlo. Una vez aprobada esta primera parte, los jefes y oficiales alumnos serán llamados oportunamente a revalidar los estudios y realizar las prácticas correspondientes en la Escuela, en Madrid, durante un periodo de dos meses.

2.^a Podrán solicitar este curso los jefes y oficiales profesionales de todas las Armas y Cuerpos que lo deseen. Para ello, deberán dirigirse por oficio directamente a la Escuela de Automovilismo del Ejército (a partir de los diez días siguientes a la publicación de esta orden), solicitando el envío de la ficha-instancia impresa que, una vez cubierta por los interesados, remitirán al Director General de Transportes, de este Ministerio, a cuyo poder deberá llegar el citado escrito antes del 1 de septiembre próximo.

3.^a La citada ficha-instancia, será informada por el jefe del Cuerpo o Dependencia donde el interesado preste sus servicios, haciendo constar explícitamente (además del informe que acerca del solicitante debe estampar en beneficio del servicio), si en el Cuerpo o Dependencia de su mando existe algún jefe u oficial que estén estudiando el curso anterior, y en caso afirmativo manifestará los nombres de los mismos.

4.^a A la vista de las peticiones formuladas, el Director General de Transportes, seleccionará hasta trescientos solicitantes, de ellos, precisamente, sesenta jefes, atendiendo dentro de la igualdad de informes favorables a que los alumnos resulten repartidos entre todos los Cuerpos y Servicios del Ejército, y en proporción al número de jefes y oficiales que constituyan sus plantillas.

5.^a El Director General de Transportes comunicará a la Escuela los nombres de los alumnos nombrados, y este Centro de Enseñanza se dirigirá a los interesados haciéndoles saber su designación.

6.^a La Escuela proporcionará a

los alumnos los textos, impresos, material escolar, etc., que se precisan para los estudios, gratuitamente.

7.^a La correspondencia que, con motivo del curso se mantenga, gozará del carácter oficial, debiendo ser cursada por los Cuerpos a la mayor brevedad.

8.^a Los viajes que origina la segunda parte del curso, serán efectuados por cuenta del Estado, siendo solicitado el oportuno pasaporte por los jefes de los Cuerpos de los interesados.

9.^a Durante la segunda parte del curso, los alumnos percibirán las dietas reglamentarias, que serán reclamadas y abonadas por los Cuerpos a la vez que los haberes correspondientes.

10. Los jefes y oficiales que terminen el curso con aprovechamiento en su calidad de especialistas en Automovilismo, tendrán derecho al uso del emblema correspondiente, serán provistos del permiso de conducción de las clases primera o segunda y tercera (O. C. de 14 de mayo de 1940, D. O. núm. 109), tendrán preferencia en los concursos para ocupar las vacantes que ocurrían en el Servicio de Automovilismo y Cuerpos mecanizados, y en todos los Cuerpos para desempeñar las funciones técnicas mecánicas encuadrando las secciones de vehículos asignados; asimismo, para efectuar

la enseñanza de conductores y mecánicos, y para actuar como enlace del Cuerpo con las Jefaturas de Automovilismo. La posesión del título de especialista en Automovilismo se hará constar en las hojas de Servicios de los interesados.

Madrid, 29 de julio de 1941.

VARELA

Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria

ESCUELA DE TAQUIMECANOGRAFIA

Plantilla

Creada la Escuela de Taquimecanografía para suboficiales, afecta a la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria y anuncia su primera convocatoria por O. C. de 28 de diciembre de 1939, (D. O. núm. 3), se le asigna la siguiente plantilla. Debiendo ser los jefes y oficiales que se destinan, Caballeros Mutilados, excepto el "profesorado y suplencias", que será cubierto por personal de las distintas Armas y Cuerpos que posean los debidos conocimientos, sean o no Caballeros Mutilados.

	Tte. Coronel	Comité Capitán	Subalternos	Suboficiales	TROPA
Dirección	1 (1)	1 (2)	1 (3)	3 (5)	
Secretaría			2 (4)	3 (6)	1 5 (7)
Profesorado y suplencias					
Servicios varios					
TOTALES	1	1	3	6	1 5

(1).—Director. (2).—Subdirector, Jefe de Estudios y Mayor. (3).—Desempeñará funciones de secretario, ayudante y caero. (4).—Profesor y suplente de Cultura general. (5).—Secretaria, Internado y Mayoria. (6).—Profesores y suplente de taquimecanografía. (7).—Uno de Sanidad Militar encargado del Botiquín y cuatro ordenanzas.

Madrid, 29 de julio de 1941.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), y decreto de 12 de Julio de 1940 (D. O. núm.

mero 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la valiosa relación que impieza con D. Luis Fernández Panizas, y termina con doña Castora Giménez Arias, cuyos hijos pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percebo".

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. —Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1941.—El General Secretario, P. A. El Coronel Vicesecretario, José Clemente.

Excmo. Sr. .

RELACION QUI

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Luis Fernández Parrizas	Padres	Art. P. M. Sur	Alférez D. Luis Fernández Calvo
Doña Elisa Calvo Campos			
D. Víctor Hernández Moreno	Idem	Inf. Aragón 17	Alférez D. Pablo Hernández González
Doña Gregoria González Cojuela			
D. José Sánchez Fernández	Idem	Inf. Zaragoza 29	Sargento D. José Sánchez Seoane
Doña María Seoane Rodríguez			
D. Santiago Sánchez Domínguez	Idem	G. Civil Oviedo	Sargento D. Francisco Sánchez Pont
Doña Angeles Pont Puigcerver			
D. Emeterio Ortiz de Barrón Fernández	Idem	Bat. M. Elandes 5	Cabo Prudencio Ortiz de Barrón Valluera
Doña Juana Valluera y Murga			
D. Isaac Nogueruela Fernández	Idem	Inf. Bailén 24	Cabo Hilario Nogueruela Pérez
Doña Cayetina Pérez Martínez			
D. Francisco Quesada Megías	Idem	23 C.º Aut. 2 reg.	Cabo Francisco Quesada Cantero
Doña Teresa Cantero Rodríguez			
D. Lino García Gutiérrez	Idem	Inf. Zaragoza 30	Cabo Epifanio García Alvaro
Doña Ana Alvaro Alvaro			
D. Juan Noguera Roig	Idem	Idem	Cabo Juan Noguera Ibars
Doña Amparo Ibars Ferrando			
D. Manuel Naya Sande	Idem	Idem	Cabo Antonio Naya Naya
Doña Generosa Naya García			
D. Leoncejo Flores Rodríguez	Idem	G. Civil	Cabo Fernando Flores Arias
Doña Rosario Arias Villaseca			
D. Ceferino Caño Fernández	Idem	Autom. Marruecos	Soldado Manuel Caño Domíper
Doña Antonia Domíper y Pérez			
D. Francisco Quiñones Arenillas	Idem	Inf. Zaragoza 29	Soldado Trinitario Quiñones Quiñones
Doña Sofía Quiñones García			
D. Antonio Navarro Cabrera	Idem	Inf. Canarias 39	Soldado Antonio Navarro Artiles
Doña Pino Artiles Hernández			
D. José Rodríguez Santanton	Idem	Inf. Bugos 31	Soldado Juan Rodríguez Ruiz
Doña Ana Ruiz Santanton			
D. Francisco Tilciano Navas Sánchez	Idem	Inf. S. Quintín 25	Soldado Eusebio Navas Nieto
Doña Josefina Nieto Rodríguez			
D. Laureano Salas Reyuelta	Idem	Inf. Cádiz 33	Soldado Manuel Salas Gómez
Doña Tomasa Gómez Tazón			
D. Victor Navejas Larrieta	Idem	Bat. Caz. Centa 7	Soldado Juan Navejas Hurtado
Doña Modesta Hurtado González			
D. Gabriel Sánchez Jurado	Idem	C. Combate 2	Soldado Gabriel Sánchez Blanque
Doña Melchora Blanco Mediua			
D. Francisco Núñez Pérez	Idem	Inf. Burgos 31	Soldado Miguel Núñez Núñez
Doña María Núñez Crespo			
D. Fernando Navas Rodríguez	Idem	Inf. Granada 6	Soldado Antonio Navas Jiménez
Doña Isabel Jiménez López			
D. Justo Miguel Villahoz	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado Félix Miguel Casado
Doña Benita Casado Izquierdo			

CITA

sión anual que se les concede Pegetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar cono- cimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
					Día	Mes	Año	Pueblo
1.800,00			24 marzo 1938	Málaga	Málaga	Málaga	3.	
4.000,00			8 febrero 1939	Salamanca	Salamanca	Salamanca	8.	
3.500,00			8 marzo 1939	La Coruña	La Coruña	La Coruña	4.	
3.930,00			23 julio 1936	Madrid	Madrid	Madrid	5.	
795,50			20 julio 1937	Alava	Urbina de Eza	Alava	8.	
795,50			4 diciembre 1936	Logroño	Ezcaray	Logroño	6.	
795,50			29 marzo 1938	Granada	Granada	Granada		
795,50			1 junio 1938	Segovia	La Matilla	Segovia	3.	
795,50			15 octubre 1936	Málaga	Granadilla de Abona	Tenerife		
795,50			30 julio 1937	La Coruña	Miñón (Arteijo)	La Coruña		
3.165,00	(1)	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	8 noviembre 1938	Huelva	Nerva	Huelva	7.	
693,50			1 septiembre 1937	Madrid	Madrid	Madrid	9.	
693,50			1 mayo 1937	León	Matanza	León		
693,50			28 septiembre 1937	Las Palmas	Ciudad de Toledo	Las Palmas		
693,50			19 septiembre 1938	Sevilla	Bornos	Cádiz		
693,50			16 mayo 1938	Valladolid	Carpio	Valladolid		
693,50			23 abril 1938	Santander	Soto de la Marina	Santander		
693,50			15 febrero 1937	Logroño	Isallana	Logroño		
693,50			18 mayo 1938	Jaén	Sabio	Jaén		
693,50			3 septiembre 1938	Málaga	Málaga	Málaga		
693,50			8 abril 1937	León	Idem	Idem		
693,50			13 febrero 1937	Palencia	Cevico Navero	Palencia	10.	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Isaac Navarro Navarro Doña Carolina Alonso González	Padres	Inf. Victoria 28....	Soldado Santiago Navarro Alonso
D. Hilario Rodríguez Barrientos Doña Restituta Rodríguez Barrientos	Idem	Inf. Zamora 29 ...	Soldado Isidoro Rodríguez Rodríguez
D. Pedro Cid Arranz Doña Eulogia Rincón Serrano	Idem	Inf. Bailén 24....	Soldado Saturnino Cid Rincón
D. Vicente Fernández de las Heras y Fernández Leota Doña Justa Fernández de la Cola y Sáez de Ojer	Idem	Inf. S. Marcial 22..	Soldado Félix Fernández de las Heras Fernández de la Cola
D. Santiago Mendoza Otero Doña Elvira Alonso Flores	Idem	Inf. Burgos 31....	Soldado Evaristo Mendoza Alonso
D. Valeriano Martín Díez Doña Antonia Sandino Cosgalla	Idem	Inf. S. Marcial 22..	Soldado Félix Martín Sandino
D. José Ortiz Luna Doña Carmen Luna Valero	Idem	Inf. Victoria 28....	Soldado Antonio Ortiz Luna
D. Francisco Solís Sosa Doña Rosa Delgado González	Idem	Inf. Granada 6 ...	Soldado Juan Solís Delgado
D. Emilio Ruiz Baena Doña Anaetea Acosta Cepteno	Idem	Inf. Toledo 26....	Soldado Emilio Ruiz Acosta
D. Adolfo Salgado Roza Doña Cristalina Rodríguez Rodríguez	Idem	R. M. Inf. Navas	Soldado Manuel Salgado Rodríguez
D. José Gómez de Segura Etayo Doña Eugenia Espada Medrano	Idem	Inf. Gerona 18.....	Soldado Daniel Gómez de Segura Espada
D. Francisco González Ahedo Doña María Hernández Saúl	Idem	Inf. Montaña 35...	Soldado José González Hernández
D. Zácarías Yudego Ramos Doña Crescenciana Vallejo Ramos	Idem	Sanidad Militar 6..	Soldado Emiliiano Yudego Vallejo
D. José Feijoo López Doña Dolores Fernández Vázquez	Idem	Inf. Montaña 30...	Soldado Manuel Feijoo Fernández
D. Antonio Faño Boraza Doña Benita Zorrozná Oñartechevaria	Idem	Inf. Aragón 17...	Soldado Fernando Faño Zorrozná
D. Antonio Rodríguez Domínguez Doña Nicolasa González González	Idem	Inf. S. Quinto 25	Soldado Bienvenido Rodríguez González
D. José Nieves Fernández Doña María Sampedro Mercader Gómez	Idem	Reg. M. Máquinas	Soldado José Nieves Mercader
D. Lucas Osorio Gil Doña Bárbara Lallana Otero	Idem	C. Combate 2....	Soldado Primitivo Osorio Lallana
D. Clemente Rodríguez Holgado Doña Estefanía Rodríguez Vicente	Idem	Inf. Pavía 7	Soldado Miguel Rodríguez Rodríguez
D. Froilán Gómez García Doña Celestina Pereda Cañañeda	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado Angel Gómez Pereda
D. Francisco Iturri Oroz Doña Angela Goñi Goñi	Idem	Inf. Atenágoras 23....	Soldado José Iturri Goñi

Pensiones anuales que se les concede en Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			23	enero	1939	Salamanca	San Miguel de Valero	Salamanca	
693,50			23	marzo	1938	León	Valverde Enrique	León	
693,50			12	júnio	1938	Burgos	La Seguera	Burgos	
693,50			13	abril	1937	Alava	Alda	Alava	
693,50			24	mayo	1938	León	Suyugo de Somoza	León	
693,50			5	enero	1937	Palencia	Rosales de la Peña	Palencia	
693,50			6	mayo	1938	Sevilla	Benacazón	Sevilla	
693,50			26	agosto	1938	Idem	Cerla del Río	Idem	
693,50			25	septiembre	1938	Idem	Cazalla de la Sierra	Idem	
693,50			30	julio	1937	Orense	Entreviñas	Orense	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	25	septiembre	1938	Alava	Laguardia	Alava	
693,50			1	noviembre	1938	Santander ..	Otañes	Santander ..	g.
693,50			7	julio	1937	Burgos	Zael	Burgos	
693,50			15	marzo	1938	Orense	Orense	Orense	
693,50			8	octubre	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
693,50			24	enero	1939	Salamanca ..	Villares de Voltes	Salamanca ..	
693,50			16	julio	1937	Huelva	Sanlúcar de Guadiana	Huelva	
693,50			27	agosto	1937	Soria	Navapados	Soria	
693,50			14	agosto	1938	Salamanca ..	Valderrodrigo	Salamanca ..	
693,50			10	septiembre	1938	Santander ..	Herrera de Camargo	Santander ..	
693,50			14	enero	1938	Navarra	Urdaniz	Navarra	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Rodríguez González	Padres	Inf. Tenerife 38...	Soldado Domingo Rodríguez Rodríguez
Doña Elena Rodríguez González			
D. Antonio López López	Idem	R.º M. Ingenieros	Soldado Eugenio López González
Doña Genoveva González Fernández			
D. Juan Ibáñez García	Idem	Inf. América 23....	Soldado Valentín Ibáñez Sánchez
Doña Victoriana Sánchez Marcos			
D. Claudio Martín Clemente	Idem	Inf. Badajoz 24....	Soldado Victoriano Martín de Frutos
Doña Petronila de Frutos Calleja			
D. Tomás Rodríguez Pariente	Idem	Caz. Serrablo 8....	Soldado Juan Rodríguez Pérez
Doña Carmen Pérez Montañe			
D. Agustín Bermúdez Ibáñez	Idem	Inf. Gerona 18....	Corneta Antonio Bermúdez Gómez
Doña Ana Gómez Pérez			
D. Jenaro Respaldo Fernández	Idem	Legión	Legionario Francisco Respaldo Mateos
Doña Amparo Mateos Zapata			
D. Isidoro Hernández Santos	Idem	Idem	Legionario Miguel Hernández Herrero
Doña Francisca Herrera Aparicio			
D. Pedro Fernández Gamero	Idem	Idem	Legionario José Fernández Benítez
Doña Cármen Benítez Leiva			
D. Pedro Fullana Galván	Idem	G. Civil Coruña...	Guardia Juan Fullana Estrach
Doña Luisa Estrach Barnés			
D. José Nicolás Serrano	Idem	G. Civil Oviedo...	Guardia Evaristo Nicolás García
Doña Paz García Lajara			
D. Eutimio Merino Rojo	Idem	F. E. T. Valencia	Falangista Similiano Merino Vallés
Doña Calixta Vallés Rojo			
D. Cándido Usón Ibarra	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Cándido Usón Galve
Doña Binerenciana Galve Fernández		Idem	Falangista Pedro Pablo Usón Galve
D. Pedro Ortiz Sánchez	Idem	F. E. T. Málaga...	Falangista Pedro Ortiz Osorio
Doña Ana Osorio Fernández			
D. Guillermo Rudi Pablo	Idem	F. E. T. Burgos...	Falangista Francisco Rudi Mercedes
Doña María Mercedes Expósito			
D. Manuel Romero Bellido	Idem	F. E. T. Sevilla...	Falangista Manuel Romero Acosta
Doña Concepción Acosta Estrada			
D. Dionisio Sánchez Díaz	Idem	T.º Zumalacárcerqui	Falangista Francisco Sánchez Galmírez
Doña Susana Galinares Castejón			
D. Cipriano Jaurrieta Osés	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Víctoriano Jaurrieta Zubalegui
Doña Juana Zubalegui Berlín			
D. Anselmo Osés Aldaz	Idem	T.º Montejurra ...	Falangista Juan Osés Andueza
Doña Jesusa Andueza Arraiza			
D. Angel Urrutia Santa Cruz	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Alberto Urrutia Gómez
Doña Margarita Gómez Chuequegu			
D. Julián García Rojo	Padre	Inf. Aragón 17 ...	Sargento D. David García Ferturbel
D. Nicolás San Pedro González	Idem	Inf. Toledo 26....	Sargento D. Antonio San Pedro San Pedro
D. Manuel Romero González	Idem	Rtes. Alhucemas 6	Sargento D. Rafael Romero Salas
D. Antoni Oroz Goñi	Idem	Inf. Gerona 18 ...	Sargento D. José Oroz Goñi
D. Pedro Rojas Martínez	Padres	Caz. Ceuta 6...	Soldado Miguel Rojas Abertua
Doña Mercedes Abertua Santamaría			

CANTIDAD ANUAL QUE SE LES CONCEDE PESETAS	GOBIERNO MILITAR O AUTORIDAD QUE DEBE DAR CONOCIMIENTO A LOS INTERESADOS	LEYES O REGLAMENTOS QUE SE LES APICA	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSION	DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA EN QUE SE LES CONSIGUA EL PAGO (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		OBSERVACIONES			
					DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA	
693,50			21 julio 1937	Tenerife				Realejo Alto	Tenerife	
693,50			2 marzo 1939	Lugo				Mocada	Lugo	
693,50			11 enero 1938	Palencia				Villabermudo	Palencia	
693,50			7 enero 1939	Segovia				Navares de Bémedio	Segovia	
693,50			21 mayo 1938	Sevilla				Gilena	Sevilla	S.
705,50			26 agosto 1937	Murcia				Murcia	Murcia	
2.106,00			13 febrero 1937	Badajoz				Cabeza de Vaca	Badajoz	
2.106,00			29 diciembre 1938	Valladolid				Castremusio	Valladolid	
2.106,00			7 noviembre 1938	Málaga				Málaga	Málaga	
3.200,00			10 mayo 1937	Baleares				Palma	Baleares	11.
3.100,00			11 octubre 1936	Murcia				Murcia	Murcia	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	6 mayo 1937	Palencia				Vallillos del Duque	Palencia	
693,50			22 enero 1938	Zaragoza				Zaragoza	Zaragoza	
693,50			1 julio 1938	Zaragoza				Zaragoza	Zaragoza	
693,50			4 julio 1938	Málaga				Marbella	Málaga	
693,50			19 octubre 1936	Pamplona				Villafranca	Navarra	
693,50			23 julio 1938	Sevilla				Sevilla	Sevilla	
693,50			1 mayo 1938	Santander				Callecho	Santander	S.
693,50			30 marzo 1938	Navarra				Obanos	Navarra	
693,50			7 abril 1937	Ideu				Artaza	Ideu	
693,50			9 enero 1938	Guipúzcoa				Andoain	Guipúzcoa	
3.500,00			28 septiembre 1937	Burgos				Burgos	Burgos	
3.500,00			17 abril 1938	Zamora				El Castro	Zamora	
3.500,00			29 julio 1938	Sevilla				Huevar	Sevilla	
2.100,00			26 julio 1938	Navarra				Alzuza	Navarra	
693,50			24 enero 1938	Lógozio				Santo D. de la Calzada	Logroño	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Flores Boyas	Padre	Inf. Castilla 3	Soldado Justo Flores Ríos
D. Juan Gracián Olondriz Larrea	Idem	R.º C. Numancia 6	Soldado Miguel Olondriz Lusarreta
D. Antonio Mardones Alonso	Idem	R. Art. ligera 12	Soldado Pedro Mardones Mardones
D. Genaro Marcos Rodríguez	Idem	Inf. Serrallo 8	Soldado Isidoro Rodríguez Rodríguez
D. Prudencio Martín Martín	Idem	Inf. Granada 6	Soldado Vicente Martín Moreno
D. António Infante Macías	Idem	Regulares 6	Soldado Manuel Infante Infante
D. Cayetano Suárez Suárez	Idem	Legión	Legionario Manuel Suárez González
D. Fermín Navarro Belzué	Idem	Idem	Legionario Teodoro Navarro Aranda
D. Apolonio Francés Arnedo	Idem	Idem	Legionario Constancio Francés Saldaña
D. Ramón Ondevilla González	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Abilio Ondevilla Arroyo
D. Cármilo Ondarza Gurruchaga	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Regino Ondarza Maiztegui
D. Ignacio Oñaederra Unaute	Idem	Ter. S. Ignacio	Falangista José Manuel Oñaederra Iturzaeta
Doña María de los Remedios Ramírez Huelbes	Madre	Legión	Alférez D. Pancho Alvaréz de Lara Ramírez
Doña Ciriela Aguado Herraez	Idem	F. E. T. Segovia	Sargento D. Juan José Frutos Aguado
Doña Monegat Mayol Barceló	Idem	Inf. Palma 36	Cabo Francisco Nigorra Mayol
Doña Dolores Cuevas Rodríguez	Idem	Reg. Infant. 6	Cabo Modesto Blanco Cuevas
Doña Cleta Natividad Juárez Antolín	Idem	Legión	Cabo Cecilio Peña Juárez
Doña Isabel Guzmán Acevedo	Idem	Inf. Granada 6	Soldado Antonio Oñate Guzmán
Doña Dolores Fejo Novo	Idem	Inf. Zaragoza 30	Soldado Jesús Quiza Fejo
Doña Juana Bermejo Bermejo	Idem	Reg. Art. ligera 15	Soldado Bruno Segovia Bermejo
Doña Gregoria del Río Delgado	Idem	Cz. Numancia 8 C.	Soldado Florencio Tudela del Río
Doña Jesusa Urgei Rodríguez	Idem	Inf. Gerona 18	Soldado Fiorenzo Urgel Rodríguez
Doña Antonia Moragues Martorell	Idem	Inf. Bailén 24	Soldado Miguel Lledó Moragues
Doña María Pérez de Villarreal y Ruiz de Alegría	Idem	B. Caz. Melilla 3	Soldado Regino Ru'z de Goma y Pérez de Villarreal
Doña Carmen Rodríguez García	Idem	Reg. Infant. 21	Soldado Rufino Pérez de Villarreal
Doña Natalia Rodríguez Sáez	Idem	Inf. Argel 26	Soldado Ramón Rodríguez Rodríguez
Doña Rosa Ramírez Ochagavia	Idem	Inf. Bailén 24	Soldado Juan García Rodríguez
Doña Manuela Soto García	Idem	Idem	Soldado Nicolás Lozano Ramírez
Doña Dolores Pujals Badía	Idem	C. Combate 2	Soldado Juan Manuel Ibán Soto
Doña Bernarda Esteban González	Idem	Inf. Bailén 24	Soldado Ramón Puste Pujals
Doña Marcelina Noval Rodríguez	Idem	Bt. Ametrilladores 7	Soldado Benito Alonso Esteban
Doña Gelasio Fernández Pérez	Idem	Inf. Bailén 24	Soldado Teófilo Rafael Noval Rodríguez
Doña Antonia García Ramos	Idem	Inf. Zaragoza 29	Soldado Florencio Otero Fernández
Doña Antonia Seoane Sánchez	Idem	Reg. Infant. 3	Soldado Antonio Jara García
Doña Matilde de Ruiz Sánchez	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado José Sánchez Seoane
Doña Micaela Nieto Incógnita	Idem	Legión	Legionario Antonio Huertas Ruiz
Doña Alejandra Flores Muñoz	Idem	Idem	Legionario José Rodríguez Nieto
Doña María Cruz Altuna Sagasta	Idem	Idem	Legionario Manuel Núñez Flores
Doña Elginita Urtecaabe Zabala	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Francisco Uribearen Altuna
Doña Justa Monzón Orcajo	Idem	Idem	Falangista Juan Zabala Urtecaabe
Doña Dolores Beltrán Domínguez	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Clemente Higuero Monzón
Doña Dolores Ruiz Rodríguez	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Antonio Sánchez Beltrán
Doña Manuela Insuain Ucar	Idem	Tercio Lácar	Falangista Benigno Chocear Indurain
Doña Eulalia Egas Ibañez	Idem	Bat. M. Sicilia 8	Soldado José Chocear Indurain
Doña Flora Pérez Maeule	Idem	Idem	Soldado Antonio Oloriz Egas
Doña Gloria Casas Granados	Viuda	Tercio Oriamendi	Falangista Manuel Jiménez Pérez
Francisca Román Gil	Idem	Intendencia	Capitán D. Juan Senz Henz
Rosa Fernández Gil	Idem	Armada	Capitán D. Manuel Fernández Pecho
Manuel Fernández Román	Huérfanos	Armada	Capitán D. Manuel Fernández Pecho
Maria del Carmen Fernández Román	Idem	Inf. Victoria 28	Teniente D. Marcial Vallejo Hernández
José María Fernández Román	Idem	Inf. Aragón 17	Teniente D. Mariano Perea Lain
Doña Francisca Rodríguez Herrero	Viuda	Inf. Victoria 28	Teniente D. Marcial Vallejo Hernández
Doña Antonia Mateo Durán	Idem	Inf. Aragón 17	Teniente D. Mariano Perea Lain

isión anual se se les correde Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar cono- cimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Número orden de pago
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			13	agosto	1938	Badajoz	Villanueva del Fresno	Badajoz	1.
693,50			10	mayo	1937	Navarra	Cílebi	Navarra	2.
693,50			29	noviembre	1936	Logroño	Tuires	Logroño	3.
693,50			12	julio	1937	Huelva	Zalamea la Real	Huelva	4.
693,50			8	enero	1939	Segovia	Sigüero	Segovia	5.
1.140,00			7	septiembre	1938	Huelva	Santa Bárbara de Casa	Huelva	6.
2.106,00			23	diciembre	1937	La Coruña	Santiago de Compostela	La Coruña	7.
2.106,00			4	enero	1939	Zaragoza	Aizón	Zaragoza	8.
2.106,00			6	enero	1938	Navarra	Corella	Navarra	9.
693,50			27	diciembre	1936	Burgos	Puenterubel	Burgos	10.
693,50			1	julio	1938	Gipúzcoa	Riacaencia	Gipúzcoa	11.
693,50			7	abril	1937	Idem	Azpeitia	Idem	12.
4.600,00			22	febrero	1937	Toledo	Toledo	Toledo	13.
2.100,00			16	abril	1937	Segovia	Melcha de Cares	Segovia	14.
705,50			21	julio	1938	Baleares	San Juan	Baleares	15.
705,50			7	enero	1939	Sevilla	Camas	Sevilla	16.
2.412,00			26	septiembre	1938	Santander	Santander	Santander	17.
693,50			7	enero	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	18.
693,50			14	septiembre	1936	La Coruña	Santa Marta de Ortigueira	La Coruña	19.
693,50			27	agosto	1937	Segovia	Zarzuela del Monte	Segovia	20.
693,50			2	diciembre	1936	Soria	Agreda	Soria	21.
693,50			23	diciembre	1937	Pontevedra	Malvas (Tuy)	Pontevedra	22.
693,50			13	septiembre	1938	Baleares	Androix	Baleares	23.
693,50			26	enero	1938	Alava	Ullívarri-Jaurregui	Alava	24.
693,50			7	octubre	1936	Oviedo	Rengos	Oviedo	25.
Estatuto de Clas- s. Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.			19	mayo	1938	Logroño	Entrona	Logroño	26.
693,50			12	septiembre	1936	Idem	Alberda	Idem	27.
693,50			25	enero	1930	León	Torneros	León	28.
693,50			7	enero	1938	Barcelona	Santa María de Marles	Barcelona	29.
693,50			7	julio	1938	Avila	Mediana de Veltolla	Avila	30.
693,50			29	diciembre	1938	Palencia	Osorno	Palencia	31.
693,50			23	agosto	1937	Orense	Nogueira	Orense	32.
693,50			25	febrero	1938	Huelva	Cala	Huelva	33.
693,50			17	febrero	1938	La Coruña	Parada	La Coruña	34.
2.106,00			26	octubre	1937	Málaga	Algarrobo	Málaga	35.
2.106,00			10	septiembre	1937	Orense	Gizá de Limis	Orense	36.
2.322,00			25	diciembre	1938	Badajoz	Higuera la Real	Badajoz	37.
693,50			5	octubre	1938	S. Sebastián	Mondragón	Gipúzcoa	38.
693,50			14	julio	1938	Gipúzcoa	Idem	Idem	39.
693,50			16	septiembre	1937	Burgos	Santibáñez de Esgueva	Burgos	40.
693,50			11	enero	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	41.
693,50			16	enero	1939	Idem	Idem	Idem	42.
693,50			2	mayo	1937	Navarra	Berbinzana	Navarra	43.
693,50			11	julio	1937	Idem	Villava	Idem	44.
693,50			6	noviembre	1936	Gipúzcoa	San Sebastián	Gipúzcoa	45.
693,50			1	abril	1937	Málaga	Málaga	Málaga	46.
7.500,00			21	julio	1936	Cádiz	San Fernando	Cádiz	47.
7.500,00			12	septiembre	1937	Salamanca	Salamanca	Salamanca	48.
5.000,00			25	octubre	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	49.
5.000,00			25	febrero	1937				50.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Parra Piñeiro	Viuda	Legión	Afíréz D. José Carbajal Rodríguez
Doña Carmen Buitragoño Cabello	Idem	1º Reg. Art., ligera	Afíréz D. Pedro Carazo Municipio
Doña Esteg González Gómez	Idem	Inf. Zaragoza 30	Cabo Salvador Estévez Pérez
Doña María Teresa González Fernández	Idem	Inf. Milán 32	Cabo Luis Manso de Abad
Doña Josefina Costoya Sogado	Idem	Inf. Zamora 29	Cabo Benigno Zas Pereiro
Doña Felisa Mangas Rabasco	Idem	Caz. Serralló 8	Cabo Francisco Santis Solís
Doña Amparo Simona Blanero	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado Manuel Reguero García
Doña Josefina Márquez Rodríguez	Idem	Inf. Argel 27	Soldado Juan Rendo Fanegas
Doña Carmen Moreta Rodríguez	Idem	Reg. Infant. 59	Soldado José González Fernández
Doña Josefina Aliaño Fernández	Idem	Reg. Cab. Tadz. 7	Soldado Pedro Zambrano Saabria
Doña María Aurora Cíuentes Fernández	Idem	Inf. Gerona 18	Soldado Eugenio Puente García
Doña Paulía Fernández Ortega	Idem	Inf. Cádiz 33	Soldado José Rodríguez Pérez
Doña María Echarri Echevarría	Idem	Bt. Cz. Cerriñola 6	Soldado Ricardo Zaldunedo Pascual
Doña Aurora López Zabal	Idem	Inf. Lepante 5	Soldado Demetrio Alvarez Gabián
Doña Agueda Villanueva Domínguez	Idem	Inf. Gerona 18	Soldado Elias Urzay Congot
Doña Natividad Bol Prieto	Idem	Idem	Soldado Eugenio Ueda Fernández
Doña María Novos Salgado	Idem	Bat. Arapiles 7	Soldado Antonio Novos González
Doña María Magdalena López	Idem	Cazadores Navas 2	Soldado Manuel Rodríguez Santana
Doña Josefa Martínez López	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado José Gil Díez
Doña Feliciana Gareja García	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado Benigno Romero Rodríguez
Doña María Aguiló Reus	Idem	Regulares Centa	Soldado Francisco Castilla Carmen
Doña Constanza Galas Sánchez	Idem	1º Ter. Legión	Legionario Julián Trejos Andújar
Doña Rosario Cao Losada	Idem	2º Ter. Legión	Legionario Lisardo Losada Alvarez
Doña Ana María Navarro Ramírez	Idem	Idem	Legionario Antonio Rueda Rodríguez
Doña Preeiosa González Fernández	Idem	Inf. Argel 27	Soldado Alfonso Outomuro Rodríguez
Doña Carmen Rodríguez Losada	Idem	1º Ter. Legión	Legionario Antonio Rajó Lorenzo
Doña Adusinda Antúnez Augusto	Idem	2º Ter. Legión	Legionario Santiago Montero Santo Domingo
Doña Benita Gareja Rodríguez	Idem	Comand. Teruel	Guardia Victoriano González Godoy
Doña Ascension Martínez Sara	Idem	Tercio Lácar	Falangista Vicente Tines López
Doña Francisca Ros Silla	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Enrique Sánchez Barat
Doña Concepción Gómez Llensa	Idem	F. E. T. Barcelona	Falangista Paulino Nogareda Domenech
Doña María Luisa Cortiguera Calderón	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Román Quevedo Fernández
Doña Josefina Navarro Romanos	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Carlos Huerta Martínez
Doña Martina Rico Navarro	Idem	F. B. T. Zaragoza	Falangista Pedro Usón Moya
Doña Matilde Martín Cuadrado	Idem	Artill. ligera 63	Maestro herrador D. Felipe Flores Pérez
Doña Baldomera Romero Méndez	Huérfanas	Inf. Lepanto 5	Soldado Manuel Romero Macarró
Doña Araceli Sánchez Muñoz	Idem	Inf. Argel 27	Soldado Alfonso Sánchez Rayo
Doña María de los Dolores Parga Fraga	Viuda	Armada	Operario D. José Parga Candelas
Doña María Soledad Parga Fraga	Huérfanas
Doña María Elena Parga Fraga
Doña María Jesús Parga Fraga
Doña Dolores Martínez Hernández	Viuda	Reg. M. Cab. 15	Capitán D. Fernando Prendes Arcaya
Doña Castora Giménez Arias	Madre	Caballería	Teniente D. Marcelino Giménez Giménez

ión anual se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar cono- cimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		O- sition spon- sorship				
					Día	Mes	Año	(2)	Pueblo	Provincia	
4.000,00			16 marzo 1937	Murcia					Murcia	Murcia	
5.000,00			22 diciembre 1937	Madrid					Getafe	Madrid	
795,50			25 agosto 1938	Pontevedra					San Mateo de Guitiriz	Pontevedra	
795,50			6 octubre 1936	Oviedo					Oviedo	Asturias	
795,50			8 marzo 1939	La Coruña					Santiago de Compostela	La Coruña	
795,50			6 abril 1938	Córdoba					Rute	Córdoba	
693,50			10 junio 1938	León					Robledo Torio	León	
693,50			25 abril 1937	Cáceres					Piedras Albas	Cáceres	
693,50			10 agosto 1940	Logroño					El Villar de Arnedo	Logroño	
693,50			13 agosto 1937	J. Frontera					Jerez de la Frontera	Cádiz	8.
693,50			10 noviembre 1938	Oviedo					Narzaus	Asturias	
693,50			15 octubre 1938	Badajoz					Villafranca de los Barros	Badajoz	
693,50			7 agosto 1937	Navarra					Arroniz	Navarra	
693,50			3 septiembre 1938	Orense					Avion	Orense	
693,50			16 diciembre 1937	Zaragoza					Novillas	Zaragoza	
693,50			16 diciembre 1937	Toledo					Lominchar	Toledo	
693,50			4 julio 1937	Orense					Barjas	Orense	
693,50			23 abril 1938	Badajoz					Cabeza de Vaca	Badajoz	
693,50			30 diciembre 1937	León					Navatejera	León	
693,50			28 diciembre 1938	Zamora					Villanueva de Agua	Zamora	
1.440,00			11 diciembre 1938	Baleares					Palma de Mallorca	Baleares	17.
2.106,00	(1)	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	20 julio 1937	Badajoz					Garrevilla	Badajoz	
2.106,00			10 septiembre 1938	Orense					Villamartín de Valdeorras	Orense	
2.106,00			19 diciembre 1937	Málaga					Melilla	Málaga	8.
693,50			13 mayo 1937	Orense					Ufie	Orense	
2.106,00			21 febrero 1937	Idem					Castesderana	Idem	
2.106,00			24 marzo 1938	Salamanca					Fuentes de Oñoro	Salamanca	18.
3.200,00			31 diciembre 1936	Valencia					Alfajar	Valencia	
693,50			26 septiembre 1938	Guadalajara					La Yunta	Guadalajara	
693,50			29 diciembre 1938	Valencia					Torrente	Valencia	
693,50			26 agosto 1937	Girona					Biatws	Girona	8.
693,50			13 octubre 1937	Santander					Santander	Santander	
693,50			14 enero 1938	Zaragoza					Auzon	Zaragoza	
693,50			9 diciembre 1936	Idem					Viorles	Idem	
5.000,00			5 agosto 1937	Valladolid					Villafechas	Valladolid	
693,50			5 abril 1938	Badajoz					Oliva de la Frontera	Badajoz	19.
693,50			24 agosto 1938	Cáceres					Cáceres	Cáceres	20.
4.672,00			7 marzo 1938	La Coruña					Di Ferrol	La Coruña	21.
1.025,00			14 abril 1940	Zaragoza					Zaragoza	Zaragoza	22.
5.000,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (D. O. n.º 549) y Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. n.º mismo, 29).	octubre 1936	Barcelona					Barcelona	Barcelona	23.

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Comprendidos los interesados en los artículos 68 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les hace el presente señalamiento que corresponde al 40 por ciento del sueldo íntegro que percibía el causante en la fecha de su muerte. La percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y desde la fecha que se indica que es en la que opó por la pensión que se les concede, la cual es incompatible con el haber pasivo que disfrutaba el recurrente con arreglo al artículo 86 del antes mencionado Estatuto. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido ser satisfechas a cuenta del presente señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y previa liquidación y dedacción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta de la pensión que se les concede, el abono de la cual es compatible con el sueldo de 4.220,50 pesetas que el recurrente percibe como guardia municipal, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 151).

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria que le fué concedida por orden de 12 de febrero de 1941 (D. O. núm. 51), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de sargento por méritos de guerra en el Diario Oficial núm. 125 de fecha 31 de enero último correspondiéndole por tanto la pensión que se le asigna por la presente orden, la que percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta de la anterior concesión, la cual queda sin efecto. El abono de esta pensión es compatible con el haber pasivo de 4.050 pesetas que percibe el recurrente como brigada de la Guardia Civil retirado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

6. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva consignación y pre-

via liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo pudiesen haber sido satisfechas a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el sueldo que en la actualidad percibe el recurrente de 2.500 pesetas como capataz forestal, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. núm. 151).

7. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta de la pensión que se les concede, el abono de la cual es compatible con el haber pasivo que percibe el recurrente de 3.802 pesetas como guardia civil retirado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. núm. 151).

8. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres las percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de rebreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento,

9. Comprendidos los interesados en los artículos 68 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les hace el presente señalamiento que corresponde la 60 por ciento del haber íntegro que percibía el causante, en la fecha de su muerte, ocurrida en accidente fortuito en acto de servicio. Percibirán la pensión que se les asigna, en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de rebreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta de la pensión que se les concede, el abono de la cual es compatible con el sueldo de 4.220,50 pesetas que el recurrente percibe como guardia municipal, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 151).

10. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de rebreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo pudiesen haber sido satisfechas a cuenta de la pensión que se les concede.

Al propio tiempo se desestima la petición de pensión del mismo causante, promovida por doña Gerónima Monge Villalobos, representante legal de su hija, natural Belisa Miguel Monge, toda vez que en el expediente no se prueba que la citada hija haya sido reconocida por el causante, no cumpliéndose lo preceptuado en los artículos 120, 121 y 123 del capítulo cuarto, Sección primera del libro primero del Código Civil.

11. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de rebreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y pre-

via liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta de la pensión que se les concede, el abono de la cual es compatible con el haber pasivo de 3.747,66 pesetas que percibe el recurrente como suboficial retirado, de la Guardia Civil, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

12. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado de rebreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese pedido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el haber pasivo anual de 328,50 pesetas que percibe el recurrente por la Delegación de Hacienda de Navarra, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 151).

13. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de rebreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese pedido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. núm. 151), con la pensión de 3.000 pesetas anuales que percibe la interesada como viuda del coronel de Infantería D. José Álvarez de Lara, no siéndolo con la pensión que solicita por su otro hijo D. Eduardo Alvarez de Lara, alférez que fué del Regimiento de Infantería Burgos número 31, muerto a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 5 de enero de 1938, tal vez que al cobrar la que se le concede por su hijo Emilio, unida a la pensión que percibe como viuda, pierde la condición de rebreza legal que determina el artículo 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria que le fué concedida por orden de 30 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 279), por haberse comprobado documentalmente que el empleo que tenía el causante en la fecha de su muerte era el de sargento, correspondiendo por tanto la pensión que se le asigna por la presente orden, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

15. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de rebreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo pudiesen haber sido satisfechas a la interesada por cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la pensión de 1.250 pesetas anuales que percibe del Ayuntamiento de Algarrobo, como viuda del veterinario del mismo D. José Hernández Rosas, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 151).

16. Percibirá la pensión que se les asigna en la siguiente forma: la mitad la viuda, en tanto conserve la aptitud legal y la otra mitad por partes iguales entre los cuatro huérfanos, que recibirán sus respectivas partes: las hembras en tanto conserven la aptitud reglamentaria, D. Manuel hasta el día 20 de enero de 1947 y D. José María hasta el día 8 de marzo de 1944, fechas en que respectivamente cumplirán su mayoría de edad. Los menores recibirán su parte por mano de su tutor legal. Caso de perder la aptitud reglamentaria alguno de los huérfanos, su parte acrecerá la de los copartícipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

17. Percibirá la pensión que se le asigna hasta el día 15 de marzo de 1941, fecha en que contrajo nuevo matrimonio; el abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido ser satisfechas a cuenta del presente señalamiento.

18. Percibirá la pensión que se le asigna hasta el día 9 de enero de 1940, fecha en que contrajo matrimonio en segundas nupcias y perdió, por tanto, la aptitud legal; el abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo pudiesen haber sido satisfechas a la interesada a cuenta del presente señalamiento.

19. Percibirá la pensión que se le asigna por mediación de su madre doña Petra Méndez García, hasta llegar a su mayoría de edad y siempre que conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido ser satisfechas a cuenta del presente señalamiento.

20. Percibirá la pensión que se le asigna por mano de su madre doña Carmen Muñoz Caña, en tanto sea menor de edad y siempre que conserve la aptitud legal para su perceibo, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

21. Percibirá la pensión que se les asigna por partes iguales y por mano de su tutor legal D. Alfredo Parga Caudales en tanto sean menores de edad, y siempre que conserven la aptitud reglamentaria; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de las co-

partícipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

22. Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita toda vez que en el expediente se acredita que el causante falleció de enfermedad común y el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y el 183 del Reglamento para su aplicación preceptúan que los fallecidos de enfermedad común, aunque se justifique fué adquirida en campaña, no da derecho a dichas pensiones extraordinarias. Ahora bien, comprendida la recurrente en los artículos 24 al 29, 37, 38 y 82 del referido Estatuto se le hace el presente señalamiento que corresponde al 15 por 100 del sueldo regulador de 7.500 pesetas anuales que fué el mayor disfrutado por el causante durante dos años en servicio activo, la percibirá en tanto conserve la aptitud legal y durante un plazo de quince años que le corresponde por el número de años servido por el causante.

23. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante y comprendida la recurrente en el artículo 1.^o de la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 202) se le hace el presente señalamiento el que percibirá en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

Madrid, 16 de julio de 1941.—El General Secretario.—P. A. el Coronel Vicesecretario.—José Clemente.

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Infantería.—Ascensos

DIARIO OFICIAL núm. 165, de 27 del actual, pág. 262, segunda columna.

Donde dice: D. Francisco Blasco de Navarro.

Debe decir: D. Francisco Blasco de Narro.

Resemos, Sres.: Con el fin de unificar el criterio que debe presidir la tramitación en los expedientes sobre depuración de funcionarios y las incidencias que en los mismos pueden presentarse, evitando que, por una deficiente información, puedan recaer

resoluciones diferentes sobre situaciones idénticas.

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer con carácter general lo siguiente:

1.^o Los Jueces instructores de expedientes de depuración cuidarán es-

Artillería.—Procesados

En el mismo DIARIO, pág. 364, tercera columna.

Donde dice: D. Miguel Rodríguez García.

Debe decir: D. Manuel Rodríguez García.

Mutilados.—Ingresos

DIARIO OFICIAL núm. 140, de 26 de junio último, página 1.120, segunda columna.

Donde dice: Se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados, con el título de "Mutilados Accidental", al paisano don Pedro Cebrián Blasco, con la pensión anual de 7.000 pesetas, quinqueños correspondientes a su categoría...

Debe decir: Se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados, con el título de "Mutilados Accidental", y asimilación de teniente, al paisano D. Pedro Cebrián Blasco, con la pensión anual de 7.000 pesetas, quinqueños correspondientes a su categoría...

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Ascensos

DIARIO OFICIAL núm. 141, de 27 de junio último, pág. 1.130, segunda columna.

Donde dice: D. Ramón García Herreño.

Debe decir: D. Román García Herreño.

Donde dice: D. Julián Martínez Sánchez.

Debe decir: D. Julián Martínez Sánchez en el mismo DIARIO y página, tercera columna.

Donde dice: D. Atanasio García Laguna, de la 202 rural.

Debe decir: D. Atanasio García Laguna, de la 102 rural.

Donde dice: D. Antolín Rodríguez Nereda.

Debe decir: D. Antolín Rodríguez Nereda.

En el mismo DIARIO, pág. 1.140, primera columna.

Donde dice: D. Casimiro Vicente Carreras, de la 138 de costas.

Debe decir: D. Casimiro Vicente Carreras, de la 132 de costas.

Madrid, 20 de julio de 1941.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

pecialmente de no formular ninguna propuesta en relación con las solicitudes de fusiónarios a quienes les hayan sido committadas las penas principales impuestas por los Tribunales, sin unir antes al expediente certificación acreditativa de si conti-

núan afectados o no por las accesoriadas de la pena commutada.

2º En el caso de que, no obstante la commutación de la pena principal por otra inferior contiñen en vigor las accesoriadas de la pena primaria, los jueces instructores cuidarán de que estas accesoriadas tengan en el orden administrativo, el debido efecto, previsto para cada una de ellas en el Código Penal.

3º Las resoluciones que hayan podido adoptarse sin dar cumplimiento a lo previsto en el apartado primero de la presente orden, serán revisadas de oficio, y modificadas, cuando procediese, según el resultado que arroje la certificación a que el mismo se refiere y en armonía con lo dispuesto en el apartado segundo.

Dios guarde a VV. E.E. muchos años.

Madrid, 22 d. julio de 1941.—P. D.: El Subsecretario, *Luis Carrero*.

Exmos. Sres. Ministros.—Señores...
(Del R. O. del Estado núm. 204.)

Exmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal superior de Tasas,

Esta Presidencia se ha servido acordar que el señor que a continuación se indica cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Provincial que se menciona:

D. Fernando Martín Losada, sargento remontista de la Yeguada Militar de Córdoba, cese en la comisión que le fué conferida por orden circular de 5 de noviembre de 1940 (B. O. número 312), en la Fiscalía Provincial de Tasas de Asturias.

Lo que digo a VV. E.E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. E.E. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1941.—P. D.: El Subsecretario, *Luis Carrero*.

Exmos. Sres....

Exmo. Sr. Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Presidente suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao, don Jesús Díaz Montero, y de conformidad con la propuesta formulada por el Mi-

nisterio del Ejército, se nombra para sustituirle al teniente coronel de Caballería D. Ricardo Paralle de Vicente.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1941.—P. D.: El Subsecretario, *Luis Carrero*.

Exmos. Sres.: A propuesta del Fiscal superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la ley de 30 de septiembre último, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por orden de 11 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que D. Tomás Guzmán de Lázaro y Cabeza, comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Defensa Química de Ávila, pase a prestar sus servicios a la Fiscalía Provincial de Tasas de Murcia, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Dios guarde a VV. E.E. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1941.—P. D.: El Subsecretario, *Luis Carrero*.

Exmos. Sres....

(Del R. O. del Estado núm. 205.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

GRUPO DE REGULARES DE INFANTERIA ALHUCEMAS NUMERO 5

Concurso de prendas

Necesitando adquirir este Grupo las prendas que a continuación se relacionan, se anuncia para que los constructores que lo deseen presenten proposiciones hasta el día 20 de agosto próximo, bajo sobre cerrado, acompañando último recibo de la contribución industrial y dirigido al comandante Mayor de este Grupo; quedando sin efecto todos los modelos y documentación recibida después de la fecha indicada.

Las condiciones del concurso son:

1º Los materiales empleados en la construcción serán de producción nacional.

2º El precio que se fije será inviolable;

3º El importe de los anuncios lo satisfarán a prorrata entre aquéllos a quienes se les haga la adjudicación.

4º Las prendas serán puestas libres de todo gasto, en el almacén del Grupo en Segangán, siendo por tanto de cuenta de los constructores el trans-

porte de las prendas al citado almacén, impuestos de aduanas y cuantos gastos se originen.

5º Los constructores depositarán la Caja del Grupo en Segangán, antes de la celebración del concurso, el cinco por ciento del importe de lo que concursen y a los que les sea adjudicado, el diez por ciento del total de lo que se les adjudge hasta que terminen su entrega.

6º Los modelos presentados y no adjudicados, se retirarán del almacén del Cuerpo a los treinta días después del concurso; pasada esta fecha, los que no se hayan retirado, no serán objeto de reclamación.

7º Si los efectos entregados no se ajustan al modelo, serán objeto de la pérdida de la Banza si la Junta Económica del Cuerpo así lo juzga oportuno.

8º Todas las facturas quedarán sujetas al descuento del 10% por elento de pagos al Estado.

9º Las facturas serán abonadas en el momento que las prendas tengan entrada en el almacén y sean reconocidas y admitidas reglamentariamente.

PRENDAS QUE SE OFERTAN

25.000 pares de alpargatas,
1.500 briletes,
2.500 calzoncillos indígenas,
5.500 camisas kaki,
5.500 gorros,
4.000 guerreras leaki,
10.000 toallas,
3.500 pares de vendas,
3.000 zaragüelles.

Segangán, 10 de julio de 1941.

P. 3-2

REGIMIENTO DE ARTILLERIA DIVISIONARIA NUMERO 31

El día 28 del actual, a las diez horas y en el Acuartelamiento del mismo, se procederá a la venta en pública subasta de un caballo y ocho mulos del expreso Cuerpo, siendo por cuenta de los compradores y a prorrata el importe del lance.

Larache, 21 de julio de 1941.

P. 1-1